

NOTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL SOBRE EL ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA Y FECHA DE LA AUDIENCIA PARA LA APROBACIÓN FINAL DEL TRIBUNAL

Alcalá-Luna contra Me Gusta Gourmet Foods, Inc.

Tribunal Superior de Los Ángeles Caso número: 21STCV19578

El Tribunal Superior del Estado de California autorizó este Aviso. Léalo atentamente.

No es correo basura, ni spam, ni un anuncio, ni una solicitud de un abogado. No le están demandando.

Usted puede ser elegible para recibir dinero de una demanda colectiva de empleados (“Acción”) contra Me Gusta Gourmet Foods, Inc. (“Me Gusta” se utiliza aquí como un marcador de posición) por supuestas violaciones de salarios y horas. La Acción fue presentada por antiguos empleados de Me Gusta.

José Alcalá-Luna, Josué Díaz Pineda, Vilma Díaz Pineda, y Maribel Lozano Martínez (“Demandantes”) y buscan el pago de salarios no pagados, primas por comidas y descansos, penalidades, intereses, y honorarios de abogados y costos para una clase de empleados por hora no exentos (“Miembros de la Clase”) que trabajaron para Me Gusta durante el Período de la Clase (24 de mayo de 2017 al 4 de septiembre de 2022; y (2) penalidades bajo la Ley del Abogado General Privado de California (“PAGA”) para todos los empleados por hora no exentos que trabajaron para Me Gusta durante el Período PAGA (2 de abril de 2021 al 4 de septiembre de 2022) (“Empleados Agraviados”).

El Acuerdo propuesto tiene dos partes principales: (1) un Acuerdo de Clase que requiere que Me Gusta financie Pagos de Clase Individuales, y (2) un Acuerdo PAGA que requiere que Me Gusta financie Pagos PAGA Individuales y pague penalidades a la Agencia de Desarrollo Laboral y Fuerza de Trabajo de California (“LWDA”).

Basado en los registros de Me Gusta, y las suposiciones actuales de las Partes, **su Pago Individual de la Clase se estima en \$<<ESA Before PAGA>> (menos la retención) y su Pago Individual PAGA se estima en \$<<PAGA Payment>>**. La cantidad real que usted pueda recibir probablemente será diferente y dependerá de una serie de factores. Si no se indica ninguna cantidad para su Pago PAGA Individual, entonces según los registros de Me Gusta usted no es elegible para un Pago PAGA Individual bajo el Acuerdo porque usted no trabajó durante el Período PAGA.

Las estimaciones anteriores se basan en los registros de Me Gusta que muestran que **usted trabajó <<Total Weeks>> semanas laborales** durante el Período de la Clase y **trabajó <<PAGA Weeks>> semanas laborales** durante el Período PAGA. Si Me Gusta no tiene registros que muestren el número total de semanas de trabajo que usted trabajó, se asume que usted trabajó el número promedio de semanas de trabajo de los Miembros de la Clase y el número promedio de Períodos de Pago PAGA como los Empleados Agraviados, a menos que aparezca de los registros del Demandado que usted trabajó menos que el número promedio de semanas de trabajo o Períodos de Pago PAGA. Si cree que trabajó más semanas laborales durante cualquiera de los dos periodos, puede presentar una impugnación antes de la fecha límite. Consulte la Sección 4 de este Aviso.

El Tribunal ya ha aprobado preliminarmente el Acuerdo propuesto y ha aprobado esta Notificación. El Tribunal aún no ha decidido si concederá la aprobación definitiva. Sus derechos legales se verán afectados tanto si actúa como si no. Lea atentamente este Aviso. Se considerará que lo ha leído y comprendido cuidadosamente. En la Audiencia de Aprobación Definitiva, el Tribunal decidirá si aprueba definitivamente el Acuerdo y qué parte del Acuerdo se pagará a los Demandantes y a los abogados de los Demandantes (“Abogados del Grupo”). El Tribunal también decidirá si dicta una sentencia que requiera que Me Gusta realice los pagos conforme al Acuerdo y requiera que los Miembros de la Clase y los Empleados Agraviados renuncien a sus derechos de hacer valer ciertas reclamaciones contra Me Gusta.

Si usted trabajó para Me Gusta durante el Período de la Clase y/o el Período PAGA, tiene dos opciones básicas bajo el Acuerdo:

- (1) **No tiene que hacer nada.** Usted no tiene que hacer nada para participar en el Acuerdo propuesto y ser elegible para un Pago Individual de la Clase y/o un Pago Individual PAGA. Como Miembro Participante de la Clase, sin embargo, usted renunciará a su derecho de hacer valer reclamaciones salariales del Período de la Clase y reclamaciones de multa del Período PAGA contra Me Gusta.
- (2) **Exclusión voluntaria del Acuerdo colectivo.** Puede excluirse del Acuerdo colectivo presentando la Solicitud de exclusión por escrito o notificándose de otro modo al Administrador por escrito. Si opta por excluirse del Acuerdo, no recibirá un Pago colectivo individual. Usted, sin embargo, preservará su derecho a perseguir personalmente las reclamaciones salariales del Período de la Clase contra Me Gusta, y, si usted es un Empleado Agraviado, seguirá siendo elegible para un Pago PAGA Individual. Usted no puede optar por excluirse de la porción PAGA del Acuerdo propuesto.

Me Gusta no tomará represalias contra usted por ninguna acción que emprenda con respecto al Acuerdo propuesto.

RESUMEN DE SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO

No tiene que hacer nada para participar en el acuerdo	Si no hace nada, usted será un Miembro Participante de la Clase, elegible para un Pago Individual de la Clase y un Pago Individual PAGA (si lo hubiera). A cambio, renunciará a su derecho de hacer valer las reclamaciones salariales contra Me Gusta que están cubiertas por este Acuerdo (Reclamaciones Liberadas).
Puede optar por no participar en el Acuerdo colectivo pero no en el Acuerdo PAGA La fecha límite de exclusión voluntaria es el <u>7 de noviembre de 2023</u>	Si no desea participar plenamente en el Acuerdo propuesto, puede excluirse del Acuerdo colectivo enviando al Administrador una Solicitud de exclusión por escrito. Una vez excluido, será un Miembro del grupo no participante y ya no podrá optar a un Pago colectivo individual. Los Miembros del grupo no participantes no pueden oponerse a ninguna parte del Acuerdo propuesto. Véase la Sección 6 de este Aviso. Usted no puede optar por excluirse de la porción PAGA del Acuerdo propuesto. Me Gusta debe pagar Pagos PAGA Individuales a todos los Empleados Agraviados y los Empleados Agraviados deben renunciar a sus derechos de perseguir Reclamos Liberados (definidos abajo).
Los miembros del grupo participantes pueden objetar al acuerdo colectivo pero no al acuerdo PAGA Las objeciones por escrito deben presentarse antes del 7 de noviembre de 2023.	Todos los Miembros del Grupo que no opten por la exclusión (“Miembros del Grupo participantes”) pueden oponerse a cualquier aspecto del Acuerdo propuesto. La decisión del Tribunal sobre la aprobación definitiva del Acuerdo incluirá la determinación de cuánto se pagará a los Abogados del Grupo y a los Demandantes que ejercieron la Acción en nombre del Grupo. Usted no es personalmente responsable de ningún pago a los Abogados del Grupo o a los Demandantes, pero cada dólar pagado a los Abogados del Grupo y a los Demandantes reduce la cantidad total pagada a los Miembros del Grupo participantes. Puede oponerse a las cantidades solicitadas por los Abogados del Grupo o los Demandantes si considera que no son razonables. Consulte la Sección 7 de este Aviso.
Puede participar en la audiencia de aprobación final del <u>6 de febrero de 2024</u>	La Audiencia de Aprobación Definitiva del Tribunal está programada para el 6 de febrero de 2024, a las 10:00 a.m. Usted no tiene que asistir pero sí tiene derecho a comparecer (o contratar a un abogado para que comparezca en su nombre a su propio costo), en persona, por teléfono o utilizando la plataforma de comparecencia virtual del Tribunal. Los Miembros del Grupo participantes pueden oponerse verbalmente al Acuerdo en la Audiencia de Aprobación Definitiva. Véase la Sección 8 de este Aviso.
Puede impugnar el cálculo de sus semanas de trabajo/períodos de pago Las impugnaciones por escrito deben presentarse antes del 7 de noviembre de 2023.	El monto de su Pago Individual de la Clase y de su Pago PAGA (si lo hubiere) dependen de cuántas semanas laborales trabajó al menos un día durante el Período de la Clase y cuántos Períodos de Pago PAGA trabajó al menos un día durante el Período PAGA, respectivamente. El número de Semanas Laborales del Período de la Clase y el número de Períodos de Pago del Período PAGA que usted trabajó según los registros de Me Gusta se indican en la primera página de este Aviso. Si no está de acuerdo con cualquiera de estos números, debe impugnarlo antes del 7 de noviembre de 2023. Vea la Sección 4 de este Aviso.

1. EN QUÉ CONSISTE LA ACCIÓN

Los Demandantes son antiguos empleados de Me Gusta. En la demanda se acusa a Me Gusta de violar las leyes laborales de California al no pagar todos los salarios, incluidos los salarios mínimos y por horas extraordinarias, los salarios debidos en caso de despido y los gastos reembolsables, y al no proporcionar periodos de comida, descansos y declaraciones salariales detalladas y precisas. Basándose en las mismas reclamaciones, los Demandantes también han hecho valer una reclamación de sanciones civiles en virtud de la Ley de Abogados Generales Privados de California (Código Laboral §§ 2698, y siguientes) (“PAGA”). Los Demandantes están representados por abogados en la Acción: Kevin Mahoney y John Young de Mahoney Law Group, APC; Jake Finkel de Law Offices of Jake D. Finkel, APC; y Mehrdad Bokhour de Bokhour Law Group, P.C (“Abogados del Grupo”).

Me Gusta niega rotundamente haber violado ninguna ley ni haber dejado de pagar ningún salario y sostiene que cumplió con todas las leyes aplicables.

2. ¿QUÉ SIGNIFICA QUE LA ACCIÓN SE HA RESUELTO?

Hasta ahora, el Tribunal no ha determinado si Me Gusta o los Demandantes tienen razón en cuanto al fondo. Mientras tanto, los Demandantes y Me Gusta contrataron a un experimentado mediador neutral y juez retirado, el Honorable Carl West (Ret.) en un esfuerzo por resolver la Acción mediante la negociación de un para terminar el caso por acuerdo (resolver el caso) en lugar de continuar con el costoso y largo proceso de litigio. Las negociaciones tuvieron éxito. Mediante la firma de un extenso acuerdo de conciliación por escrito (“Acuerdo”) y acordando solicitar conjuntamente al Tribunal que dicte una sentencia que ponga fin a la Acción y haga cumplir el Acuerdo, los Demandantes y Me Gusta han negociado una propuesta de Acuerdo que está sujeta a la Aprobación Final del Tribunal. Ambas partes están de acuerdo en que el Acuerdo propuesto es un compromiso de las reclamaciones en disputa. Al aceptar llegar a un acuerdo, Me Gusta no admite ninguna violación ni concede el mérito de ninguna reclamación.

Los Demandantes y los Abogados de la Clase creen firmemente que el Acuerdo es un buen trato para ustedes porque creen que (1) Me Gusta ha acordado pagar una cantidad justa, razonable y adecuada considerando la fuerza de las reclamaciones y los riesgos e incertidumbres de un litigio continuado; y (2) el Acuerdo es en el mejor interés de los Miembros de la Clase y de los Empleados Agraviados. El Tribunal aprobó preliminarmente el Acuerdo propuesto como justo, razonable y adecuado, autorizó este Aviso y programó una audiencia para determinar la Aprobación Final.

3. ¿CUÁLES SON LOS TÉRMINOS IMPORTANTES DEL ACUERDO PROPUESTO?

1. EL ACUSADO PAGARÁ UN MILLÓN CIEN MIL DÓLARES (\$1,100,000.00) COMO MONTO BRUTO DEL ARREGLO (Arreglo Bruto). Me Gusta ha acordado depositar el Acuerdo Bruto en una cuenta controlada por el Administrador del Acuerdo. El Administrador utilizará el Acuerdo Bruto para pagar los Pagos Individuales de la Clase, los Pagos Individuales PAGA, los Pagos por Servicios del Representante de la Clase, los honorarios y gastos de los abogados de los Abogados de la Clase, los gastos del Administrador y las multas que se pagarán a la Agencia de Desarrollo Laboral y de la Fuerza de Trabajo de California (“LWDA”). Asumiendo que el Tribunal conceda la Aprobación Final, Me Gusta financiará la mitad del Acuerdo Bruto treinta (30) días después de que la Sentencia dictada por el Tribunal sea definitiva y la mitad restante en o antes del 31 de diciembre de 2023 o cuatro meses después de que se dicte la Sentencia, lo que ocurra más tarde. La Sentencia será definitiva en la fecha en que el Tribunal dicte la Sentencia, o en una fecha posterior si los Miembros del Grupo participantes se oponen al Acuerdo propuesto o se apela la Sentencia.
2. Deducciones del Acuerdo Bruto Aprobadas por el Tribunal. En la Audiencia de Aprobación Definitiva, los Demandantes y/o los Abogados del Grupo solicitarán al Tribunal que apruebe las siguientes deducciones del Acuerdo Bruto, cuyos importes serán decididos por el Tribunal en la Audiencia de Aprobación Definitiva:
 - A. Hasta Trescientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Dólares con Sesenta y Siete Centavos (\$366,666.67) (1/3 o 33.33% del Acuerdo Bruto] a los Abogados del Grupo por concepto de honorarios de abogados y hasta Dieciséis Mil Dólares (\$16,000.00) por sus gastos de litigio. Hasta la fecha, los Abogados del Grupo han trabajado e incurrido en gastos en la Acción sin recibir pago alguno.
 - B. Hasta Diez Mil Dólares (\$10,000.00) a cada Demandante, totalizando Cuarenta Mil Dólares (\$40,000.00) como Adjudicaciones a los Representantes de la Clase por presentar la Demanda, trabajar con los Abogados de la Clase y representar a la Clase. Las Recompensas para los Representantes de la Clase serán el único dinero que recibirán los Demandantes aparte del Pago Individual de la Clase de los Demandantes y cualquier Pago PAGA Individual.
 - C. Hasta ocho mil dólares (\$8,000.00) al Administrador por los servicios de administración del Acuerdo.
 - D. Hasta Veinticinco Mil Dólares (\$25,000.00) en concepto de Penalizaciones PAGA, asignados en un 75% al Pago PAGA de la LWDA y en un 25% en Pagos PAGA Individuales a los Empleados Agraviados en función de sus Periodos de Pago PAGA.

Los Miembros del Grupo participantes tienen derecho a objetar cualquiera de estas deducciones. El Tribunal considerará todas las objeciones.

3. Liquidación Neta Distribuida a los Miembros del Grupo. Después de realizar las deducciones anteriores en las cantidades aprobadas por el Tribunal, el Administrador distribuirá el resto del Acuerdo Bruto (el “Acuerdo Neto”) realizando Pagos Individuales del Grupo a los Miembros del Grupo Participantes en función de sus Semanas Laborales del Periodo del Grupo.
4. Impuestos adeudados sobre los pagos a los miembros de la Clase. La Demandante y Me Gusta solicitan al Tribunal que apruebe una asignación del 20% de cada Pago Individual de la Clase a salarios imponibles (“Porción Salarial”) y del 80% a [por ejemplo, intereses, etc.] (“Porción No Salarial”). La Porción Salarial está sujeta a retención y será declarada en los Formularios W-2 del IRS (Servicio de Impuestos de los Estados Unidos). Me Gusta pagará por separado los impuestos sobre la nómina del empleador que deba sobre la Porción Salarial. Los Pagos Individuales PAGA se contabilizan como penalizaciones y no como salarios a efectos fiscales. El Administrador reportará los Pagos Individuales PAGA y las Porciones No Salariales de los Pagos Individuales de la Clase en los Formularios 1099 del IRS.

Aunque los Demandantes y Me Gusta han acordado estas asignaciones, ninguna de las partes le está asesorando sobre si sus Pagos están sujetos a impuestos o cuánto podría deber en impuestos. Usted es responsable de pagar todos los impuestos (incluyendo multas e intereses sobre impuestos atrasados) sobre cualquier Pago recibido del Acuerdo propuesto. Debe consultar a un asesor fiscal si tiene alguna duda sobre las consecuencias fiscales del Acuerdo propuesto.

5. Necesidad de cobrar con prontitud los cheques de pago. El anverso de cada cheque emitido para Pagos Individuales de Clase y Pagos Individuales PAGA mostrará la fecha en la que vence el cheque (la fecha de anulación). Si no lo cobra antes de la fecha de caducidad, su cheque se anulará automáticamente y el dinero se depositará en el Fondo de Propiedad No Reclamada del Controlador de California a su nombre.

Si el dinero que representa su cheque se envía al Fondo de Propiedad No Reclamada del Interventor, deberá consultar las normas del Fondo para obtener instrucciones sobre cómo recuperar su dinero.

6. Solicitudes de Exclusión del Acuerdo Colectivo. Se le tratará como Miembro del grupo participante, participando plenamente en el Acuerdo colectivo, a menos que notifique por escrito al Administrador, a más tardar el 7 de noviembre 2023 que desea excluirse. La forma más sencilla de notificárselo al Administrador es enviar una Solicitud de Exclusión por escrito y firmada antes del Plazo de respuesta el 7 de noviembre 2023. La Solicitud de Exclusión debe ser una carta de un Miembro del Grupo o de su representante en la que se indique el nombre del Miembro del Grupo, su dirección actual, su número de teléfono y una declaración sencilla en la que elija ser excluido del Acuerdo. Los Miembros de la Clase Excluidos (es decir, los Miembros de la Clase No Participantes) no recibirán Pagos Individuales de la Clase, pero conservarán sus derechos a presentar personalmente reclamaciones por salarios y horas contra Me Gusta.

Usted no puede excluirse de la porción PAGA del Acuerdo. Los Miembros de la Clase que se excluyan del Acuerdo de Clase (Miembros de la Clase No Participantes) siguen siendo elegibles para los Pagos PAGA Individuales y deben renunciar a su derecho de hacer valer reclamaciones PAGA contra Me Gusta basadas en los hechos del Período PAGA alegados en la Acción.

7. El Acuerdo Propuesto será Nulo si el Tribunal deniega la Aprobación Definitiva. Es posible que el Tribunal se niegue a conceder la Aprobación Definitiva del Acuerdo o se niegue a dictar una Sentencia. También es posible que el Tribunal dicte una Sentencia que sea revocada en apelación. Los Demandantes y Me Gusta han acordado que, en cualquier caso, el Acuerdo será nulo: Me Gusta no pagará ningún dinero y los Miembros de la Clase no liberarán ninguna reclamación contra Me Gusta.
8. Administrador. El Tribunal ha designado a una empresa neutral, Phoenix Settlement Administrators (el “Administrador”) para que envíe esta Notificación, calcule y realice los pagos, y procese las Solicitudes de Exclusión de los Miembros del Grupo. El Administrador también decidirá las Recusaciones de los Miembros del Grupo durante las Semanas Laborales, enviará y volverá a enviar los cheques del acuerdo y los formularios fiscales, y realizará otras tareas necesarias para administrar el Acuerdo. La información de contacto del Administrador figura en la Sección 9 de este Aviso.
9. Liberación de los Miembros de la Clase Participante. Después de que la Sentencia sea definitiva y Me Gusta haya financiado completamente el Acuerdo Bruto y pagado por separado todos los impuestos sobre la nómina del empleador, los Miembros de la Clase Participantes estarán legalmente impedidos de hacer valer cualquiera de las demandas liberadas bajo el Acuerdo. Esto significa que a menos que usted haya optado por excluirse válidamente del Acuerdo de la Clase, usted no puede demandar, continuar demandando, o ser parte de cualquier otra demanda contra Me Gusta o entidades relacionadas por salarios basados en los hechos del Período de la Clase y penalidades PAGA basadas en los hechos del Período PAGA, como se alega en la Acción y resuelto por este Acuerdo.

Los Miembros del Grupo Participantes quedarán vinculados por la siguiente exoneración:

Todos los Miembros Participantes de la Clase, incluyendo aquellos que no son Empleados Agraviados, en nombre de sí mismos y de sus respectivos representantes anteriores y actuales, agentes, abogados, herederos, administradores, sucesores y cesionarios, liberan a las Partes Exoneradas de (i) todas las reclamaciones que fueron alegadas, o que razonablemente podrían haber sido alegadas, basadas en los hechos, teorías legales y/o reclamaciones del Período de la Clase establecidos en la Demanda Operativa y constatados en el curso de la Acción, incluyendo todas y cada una de las reclamaciones que involucren cualquier supuesta (1) falta de pago de salarios, incluyendo salario mínimo y horas extras; (2) incumplimiento de los periodos de descanso; (3) incumplimiento de los periodos de comida; (4) incumplimiento del pago de los salarios adeudados en el momento de la separación del empleo; (5) incumplimiento del reembolso de los gastos empresariales; (6) violación del Código de Negocios y Profesiones sección 17200 y siguientes (ley de competencia desleal); (7) no proporcionar declaraciones salariales precisas; y (8) violación de la Ley de Abogados Generales Privados. A excepción de lo establecido en la Sección 6.3 de este Acuerdo, los Miembros de la Clase Participante no renuncian a ninguna otra reclamación, incluidas las reclamaciones por beneficios adquiridos, despido improcedente, violación de la Ley de Empleo y Vivienda Justos, seguro de desempleo, incapacidad, seguridad social, indemnización laboral o reclamaciones basadas en hechos ocurridos fuera del Período de la Clase.

10. Liberación PAGA de los Empleados Agraviados. Después de que la sentencia del Tribunal sea definitiva, y Me Gusta haya pagado el Acuerdo Bruto (y pagado por separado los impuestos sobre la nómina del lado del empleador), todos los Empleados Agraviados quedarán impedidos de hacer valer reclamaciones PAGA contra Me Gusta, ya sea que se excluyan o no del Acuerdo. Esto significa que todos los Empleados Agraviados, incluyendo aquellos que son Miembros Participantes de la Clase y aquellos que se excluyan del Acuerdo de la Clase, no pueden demandar, continuar demandando, o participar en cualquier otra reclamación PAGA contra Me Gusta o sus entidades relacionadas basadas en los hechos del Período PAGA alegados en la Acción y resueltos por este Acuerdo.

Los descargos de los empleados perjudicados para los miembros de la clase participantes y no participantes son los siguientes:

Se considera que todos los Miembros del Grupo Participantes y No Participantes que sean Empleados Agraviados liberan, en su nombre y en el de sus respectivos representantes anteriores y actuales, agentes, abogados, herederos, administradores, sucesores y cesionarios, a las Partes Exoneradas de todas las reclamaciones por sanciones PAGA que se alegaron, o razonablemente podrían haberse alegado, sobre la base de los hechos, teorías legales o reclamaciones del Período PAGA expuestos en la Demanda Operativa y en la Notificación PAGA y constatados en el curso de la Acción, incluyendo pero sin limitarse a todas y cada una de las reclamaciones que impliquen cualquier presunto (1) incumplimiento en el pago de salarios, incluyendo salarios mínimos y horas extras; (2) falta de provisión de periodos de descanso o compensación en su lugar; (3) falta de provisión de periodos de comida o compensación en su lugar; (4) falta de pago de salarios adeudados a la separación del empleo; (5) falta de reembolso de gastos empresariales; y (6) falta de provisión de declaraciones salariales precisas.

4. ¿CÓMO CALCULARÁ EL ADMINISTRADOR MI PAGO?

1. Pagos Individuales del Grupo. El Administrador calculará los Pagos Individuales del Grupo (a) dividiendo el Importe Neto del Acuerdo por el número total de Semanas Laborales trabajadas por todos los Miembros del Grupo Participantes, y (b) multiplicando el resultado por el número de Semanas Laborales trabajadas por cada Miembro del Grupo Participante individual.
2. Pagos PAGA Individuales. El Administrador calculará los Pagos PAGA Individuales (a) dividiendo Seis Mil Doscientos Cincuenta Dólares (\$6,250.00) entre el número total de Períodos de Pago PAGA trabajados por todos los Empleados Agraviados y (b) multiplicando el resultado por el número de Períodos de Pago PAGA trabajados por cada Empleado Agraviado individual.
3. Impugnaciones de Semanas Laborales/Períodos de Pago. El número de Semanas Laborales de la Clase que usted trabajó durante el Período de la Clase y el número de Períodos de Pago PAGA que usted trabajó durante el Período PAGA, según consta en los registros de Me Gusta, se indican en la primera página de este Aviso. Usted tiene hasta el 7 de noviembre de 2023 para impugnar el número de Semanas Laborales y/o Períodos de Pago que se le acreditaron. Puede presentar su impugnación firmando y enviando una carta al Administrador por correo, correo electrónico o fax. La sección 9 de este Aviso contiene la información de contacto del Administrador.

Es necesario que apoye su impugnación enviando copias de talones de pago u otros registros. El Administrador aceptará el cálculo de Me Gusta de Semanas Laborales y/o Períodos de Pago basado en los registros de Me Gusta como exacto a menos que usted envíe copias de registros que contengan información contraria. Usted debe enviar copias en lugar de originales porque los documentos no le serán devueltos. El Administrador resolverá las impugnaciones de Semanas Laborales y/o Períodos de Pago basándose en su envío y en los aportes de los Abogados de la Clase (quienes abogarán en nombre de los Miembros Participantes de la Clase) y los Abogados de Me Gusta. La decisión del Administrador es definitiva. Usted no puede apelar o de otra manera impugnar su decisión final.

5. ¿CÓMO COBRARÉ?

1. Miembros de la Clase Participantes. El Administrador enviará, por correo de EE.UU., un cheque único a cada Miembro del Grupo Participante (es decir, a cada Miembro del Grupo que no opte por no participar) incluyendo a aquellos que también reúnan los requisitos para ser considerados Empleados Agraviados. El cheque único combinará el Pago colectivo individual y el Pago PAGA individual.
2. Miembros del grupo no participantes. El Administrador enviará, por correo de EE.UU., un único cheque de Pago PAGA Individual a cada Empleado Agraviado que opte por no participar en el Acuerdo Colectivo (es decir, a cada Miembro del Grupo No Participante).

Su cheque se enviará a la misma dirección que este aviso. Si cambia de dirección, asegúrese de notificarlo al Administrador lo antes posible. La sección 9 de este Aviso contiene la información de contacto del Administrador.

6. ¿CÓMO PUEDO EXCLUIRME DEL ACUERDO COLECTIVO?

Presente una carta escrita y firmada con su nombre, dirección actual, número de teléfono y una declaración simple de que no desea participar en el Acuerdo. El Administrador le excluirá basándose en cualquier escrito que comunique su solicitud de ser excluido. Asegúrese de firmar personalmente su solicitud, identifique la Acción como Alcala-Luna v. Me Gusta Gourmet Foods Class Action Settlement, e incluya sus datos de identificación (nombre completo, dirección, número de teléfono, fechas aproximadas de empleo y número de la seguridad social a efectos de verificación). Debe realizar la solicitud usted mismo. Si otra persona realiza la solicitud por usted, ésta no será válida. **Deberá enviar al administrador su solicitud de exclusión antes del 7 de noviembre de 2023, o no será válida. La sección 9 del Aviso contiene la información de contacto del Administrador.**

7. ¿CÓMO PUEDO OPONERME AL ACUERDO?

Sólo los Miembros de la Clase Participantes tienen derecho a objetar el Acuerdo. Antes de decidir si objetar o no, tal vez desee ver lo que los Demandantes y Me Gusta solicitan al Tribunal que apruebe. Al menos siete (7) días antes de la Audiencia de Aprobación Definitiva, los Abogados de la Clase y/o los Demandantes presentarán ante el Tribunal (1) una Moción para la Aprobación Definitiva que incluya, entre otras cosas, las razones por las que el Acuerdo propuesto es justo, y (2) una Moción para Honorarios, Gastos de Litigio y Adjudicación de Servicios que indique (i) la cantidad que los Abogados de la Clase solicitan en concepto de honorarios de abogados y gastos de litigio; y (ii) la cantidad que el Demandante solicita como Adjudicación de Servicios del Representante de la Clase. Previa solicitud razonable, los Abogados del Grupo (cuya información de contacto figura en la Sección 9 de este Aviso) le enviarán copias de estos documentos sin coste alguno para usted. También puede consultarlos en el sitio web del Administrador <https://www.phoenixclassaction.com/me-gusta-gourmet/> o en la página web del Tribunal <https://www.lacourt.org/casesummary>.

Un Miembro del grupo participante que no esté de acuerdo con algún aspecto del Acuerdo, la Moción de aprobación definitiva y/o la Moción de honorarios, gastos de litigio y adjudicación de servicios puede desear objetar, por ejemplo, que el Acuerdo propuesto es injusto, o que las cantidades solicitadas por los Abogados del grupo o los Demandantes son demasiado altas o bajas. **La fecha límite para enviar objeciones por escrito al Administrador es el 7 de noviembre de 2023.** Asegúrese de decirle al Administrador a qué se opone, por qué se opone y cualquier hecho que apoye su objeción. Asegúrese de identificar la Acción Alcala-Luna v. Me Gusta Gourmet Foods Class Action Settlement e incluya su nombre, dirección actual, número de teléfono y

fechas aproximadas de empleo para Me Gusta Gourmet Foods, Inc. y firme la objeción. La Sección 9 de este Aviso contiene la información de contacto del Administrador.

Alternativamente, un Miembro del grupo participante puede objetar (o contratar personalmente a un abogado para que objete a su costa) asistiendo a la Audiencia de aprobación final. Usted (o su abogado) debe estar preparado para decir al Tribunal a qué se opone, por qué se opone y cualquier hecho que apoye su objeción. Consulte la Sección 8 de este Aviso (inmediatamente a continuación) para obtener información específica sobre la Audiencia de Aprobación Definitiva.

8. ¿PUEDO ASISTIR A LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA?

Usted puede, pero no está obligado, a asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva el 6 de febrero de 2024, a las 10:00 a.m. en el Departamento 9 del Tribunal Superior de Los Ángeles, ubicado en 312 North Spring Street, Los Ángeles, CA 90012. En la Audiencia, el juez decidirá si concede la Aprobación definitiva del Acuerdo y qué parte del Acuerdo bruto se pagará a los Abogados del grupo, a los Demandantes y al Administrador. El Tribunal invitará a los objetores, a los Abogados del Grupo y a los Abogados de la Defensa a presentar sus comentarios antes de tomar una decisión. Puede asistir (o contratar a un abogado para que asista) personalmente o de forma virtual a través de LACourtConnect (<https://www.lacourt.org/lacc/>). Consulte la página web del Tribunal para obtener la información más actualizada.

Es posible que el Tribunal re programe la Audiencia de Aprobación Definitiva. Debe consultar la página web del Administrador <https://www.phoenixclassaction.com/me-gusta-gourmet/> con antelación o ponerse en contacto con los Abogados del Grupo para verificar la fecha y hora de la Audiencia de Aprobación Definitiva.

9. ¿CÓMO PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN?

El Acuerdo establece todo lo que el ACUSADO y los Demandantes han prometido hacer en virtud del Acuerdo propuesto. La forma más fácil de leer el Acuerdo, la Sentencia o cualquier otro documento del Acuerdo es ir al sitio web de Phoenix Settlement Administrators en <https://www.phoenixclassaction.com/me-gusta-gourmet/>. También puede llamar por teléfono o enviar un correo electrónico al Asesor del grupo o al Administrador utilizando la información de contacto que se indica más abajo, o consultar el sitio web del Tribunal Superior entrando en (<http://www.lacourt.org/casesummary/ui/index.aspx>) e introduciendo el número de asunto de la demanda, asunto n° 21STCV19578. También puede concertar una cita para revisar personalmente los documentos judiciales en la Secretaría del Tribunal Stanley Mosk llamando al (213) 830-0800.

NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL SUPERIOR PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE EL ACUERDO.

Abogados del grupo:

Kevin Mahoney

John Young

MAHONEY LAW GROUP, APC

249 E. Ocean Boulevard, Suite 814

Long Beach, California 90802

Teléfono: (562) 590-5550

Fax: (562) 590-8400

Correo electrónico: kmahoney@mahoney-law.net

jyoung@mahoney-law.net

Administrador del acuerdo:

Phoenix Settlement Administrators

P.O. Box 7208

Orange, CA 92863

Teléfono: (800) 523-5773

Fax: (949) 209-2503

10. ¿QUÉ OCURRE SI PIERDO MI CHEQUE DE LIQUIDACIÓN?

Si pierde o extravía su cheque de liquidación antes de cobrarlo, el Administrador se lo sustituirá siempre que solicite la sustitución antes de la fecha de nulidad que figura en el anverso del cheque original. Si su cheque ya es nulo, deberá consultar al Fondo de Propiedad No Reclamada para obtener instrucciones sobre cómo recuperar los fondos.

11. ¿QUÉ OCURRE SI CAMBIO DE DIRECCIÓN?

Para recibir su cheque, debe notificar inmediatamente al administrador si se muda o cambia de otro modo su dirección postal.

Phoenix Settlement Administrators

P.O. Box 7208

Orange, CA 92863

Teléfono: (800) 523-5773

Facsímil: (949) 209-2503